

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN FEMI PARA JOVENES INVESTIGADORES.

La Fundación Española de Medicina Interna (FEMI), en un afán de promocionar la investigación clínica de calidad por parte de equipos liderados y constituidos fundamentalmente por internistas jóvenes, ofrece una dotación de un máximo de 15.000€ (sin que resulte aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido) para un proyecto de contrastada calidad científica que se registrará por las siguientes:

Bases:

I.- Mediante la presente Convocatoria se concederán dotaciones a equipos de investigadores pertenecientes a la SEMI que trabajen en cualquier campo de la Medicina Interna.

El investigador principal (IP) deberá ser miembro de la SEMI con una antigüedad mínima de 3 años y menor de 40 años. Al menos el 50% del resto del equipo investigador deberá también estar constituido por miembros de la SEMI y todos los miembros del equipo investigador tienen que ser menores de 40 años. Ni el investigador principal ni, como mínimo, el 50% de su equipo han de tener un proyecto financiado de cualquier origen en el plazo de esta convocatoria.

Se tendrán especialmente en cuenta los trabajos de investigación clínica realizados en instituciones hospitalarias y asimismo la aplicabilidad de la investigación propuesta.

II.- Las dotaciones están destinadas a proyectos de investigación con una duración de tres años.

III.- La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará online mediante los modelos de solicitud que obligatoriamente deben de utilizarse y que pueden encontrarse en www.fesemi.org.

Todas las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto, conforme al modelo de solicitud facilitado.
- Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo investigador conforme al modelo facilitado.
- Un ejemplar de las bases de la presente convocatoria con la firma de aceptación del IP y del Director de Investigación del centro, si lo hubiere, o el responsable del centro donde se va a desarrollar el proyecto conforme al modelo facilitado.
- Informe del Comité de Ética del centro donde se desarrollará el proyecto o, si el tipo de investigación lo requiere, el de Ensayos Clínicos o el del Comité correspondiente sobre experimentación animal.
- Fotocopia del NIF del investigador principal.
- Fotocopia del NIF (número de identificación fiscal) del centro/institución que gestionará el proyecto.

(Toda la documentación se deberá incluir en formato electrónico mediante archivo adjunto.)

En la memoria del proyecto se incluirá la dotación estimada pormenorizada de la dotación que se pretende, especificando las dotaciones del material inventariable y fungible que ha de utilizarse, indicando si el proyecto constituye una nueva investigación o la continuación de otro proyecto iniciado anteriormente. En este último caso deberán expresarse las dotaciones recibidas para éste y la entidad de quien recibió la dotación económica.

En el caso de que el centro donde se realice el trabajo de investigación detraiga alguna cantidad en concepto de costes indirectos, éstos deberán constar como parte del presupuesto (y no podrán exceder el 5% del total de la dotación concedida).

IV.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 15 horas del día 15 de septiembre de cada año. Deberán ser remitidas mediante correo electrónico a semi@fesemi.org.

V.- Todas las solicitudes presentadas en el plazo indicado y en los modelos facilitados serán examinados por la Comisión Permanente de la Junta

Directiva de SEMI, la cual podrá recabar, si lo considera necesario, la opinión de expertos en el tema correspondiente al proyecto de investigación, para una mejor evaluación.

Se tendrá especialmente en cuenta la experiencia investigadora del grupo que solicita la dotación, así como los antecedentes de la investigación que se pretende, los resultados obtenidos por el equipo investigador, objetivos, desarrollo y calidad del proyecto. También se tendrán en cuenta aspectos de interés para el desarrollo de la Medicina Interna en general y de la Sociedad en particular.

También se tendrán en cuenta aspectos de interés para el desarrollo de la Medicina Interna en general y de la Sociedad en particular.

VI.- Las solicitudes seleccionadas por la Comisión permanente serán elevadas al Consejo Asesor de la Junta Directiva de la SEMI para su valoración y decisión definitiva. La decisión final será inapelable y pondrá fin al proceso de selección.

VII.- La dotación se entregará obligatoriamente y de forma pública en el Congreso nacional que se celebra cada año. La no recepción en persona por uno de los miembros del equipo investigador durante el Congreso de la Sociedad Española de Medicina Interna, supondrá la pérdida de la dotación.

VIII.- Si el importe de la financiación finalmente otorgado para el desarrollo del proyecto, fuese menor que el importe solicitado, el investigador principal estará obligado a reajustar la memoria económica a dicho importe.

Las cantidades asignadas en cada anualidad se ingresarán en la entidad bancaria que designe el centro donde se desarrolle el proyecto.

El plazo para la realización del proyecto se iniciará a partir de la fecha del ingreso de la primera anualidad, comprometiéndose el investigador principal a proseguirlo ininterrumpidamente hasta su finalización, sin que ningún compromiso anterior o futuro pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

El IP se compromete a ejecutar los trabajos de investigación conforme a la memoria científica y económica de su proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes Bases, sin cambio en los presupuestos, líneas de estudio o miembros del equipo investigador. En cualquier caso, si hubiese algún cambio imprevisible, será necesario un permiso escrito del Comité Asesor para reasignar tareas o presupuestos.

IX.- La cuantía económica se liberará en un 40% al inicio del proyecto, 30% al inicio del segundo año y 30% restante, a la entrega del informe final tras concluir el trabajo en el tercer año.

Los aparatos e instrumental adquiridos con la financiación de FEMI, una vez concluido el trabajo de investigación, deberán ser destinados por el centro en que se encuentren a otros trabajos de investigación.

Los pagos de los importes correspondientes a la segunda y tercera anualidad se harán efectivos una vez recibida la memoria anual a la que se refiere el apartado siguiente.

X.- El equipo investigador deberá enviar anualmente una memoria en la que conste la situación de los trabajos de la investigación aprobada, así como la justificación de los gastos realizados sobre las cantidades presupuestadas.

Al terminar el proyecto se emitirá una memoria final en el plazo de 30 días, en la que consten especialmente los resultados obtenidos, diferencias con los objetivos enumerados en la solicitud, conclusiones, publicaciones realizadas o trabajos en vías de publicación, así como una memoria económica final explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por FEMI. El investigador principal enviará una copia (separata) de cada una de las publicaciones realizadas sobre el proyecto financiado por FEMI.

El Consejo Asesor de FEMI, designará una Comisión de Supervisión que asumirá las responsabilidades relacionadas con el control y seguimiento del desarrollo del proyecto de investigación, y la aplicación de los fondos recibidos de la Sociedad para la ejecución del proyecto.

XI.- En todas las comunicaciones/publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores que versen sobre el contenido de la investigación, se deberá hacer mención de la financiación del proyecto por parte de FEMI.

XII.- Para el caso de que los trabajos de investigación den lugar a alguna invención, FEMI reconoce que los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse corresponderán al investigador principal y/o al centro de investigación en aplicación de la Ley 24/2015 de Patentes o la normativa aplicable en cada momento.

Este reconocimiento no constituye ninguna renuncia a la posible titularidad que la normativa vigente en cada momento pudiera atribuir a FEMI.

El investigador principal y/o el centro de investigación, se comprometen con carácter previo, a informar a FEMI, como financiador de la investigación, de la solicitud del título legal que correspondiese. Así mismo, cualquier publicidad o comunicación pública que se de a dicha invención deberá mencionar la financiación realizada por FEMI.

XIII.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de FEMI. Esta decisión requerirá una resolución de la Junta Directiva de SEMI, que irá precedida de un informe motivado del Consejo Asesor.

XIII.- El Investigador principal se compromete, en relación con los tratamientos de datos que realice en la ejecución del Proyecto, al cumplimiento de la normativa vigente, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo y al Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Conforme la LOPD deberá implantar y mantener en los ficheros que contengan datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro y en concreto en el Reglamento General de Protección de Datos, todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

Todos los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación entre FEMI y el/los solicitantes de la dotación que se regulan a través de las presentes Bases, son incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable es FEMI, entidad destinataria de los datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud y en su caso de las dotaciones concedidas, el Reglamento General de Protección de Datos.

El IP, tras haber informado del contenido íntegro de la presente cláusula al resto de investigadores en los mismos términos en que él/ella ha sido informado/a, se compromete a obtener el consentimiento expreso de los investigadores cuyos datos vaya a facilitar para la gestión de la solicitud/dotación.

En el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a la SEMI, el IP lo notificará a la menor brevedad posible para que se proceda a la pertinente modificación.

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para la gestión de la solicitud y/o dotación.

XIV.- A efectos de comunicaciones, el domicilio del IP y del centro de investigación, será el que figure en la solicitud, y para FEMI será el de su sede social, C/ Pintor Ribera, nº 3 bajo izquierda, Madrid. En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte por escrito a la menor brevedad.

Firma:
Aceptación Bases Investigador Principal

Firma y sello:
Aceptación Bases Rep. Legal Centro